RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 021
Del 09 de enero 2025

"POR LA CUAL SE DETERMINAN LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. – ESO RIONEGRO S.A.S."

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. – ESO RIONEGRO S.A.S. en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 34 y 35 de los estatutos sociales de la empresa y,

CONSIDERANDO

1. Que la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S. – ESO RIONEGRO S.A.S, es una sociedad pública por acciones simplificada del orden municipal, regida por el derecho privado, vinculada a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Rionegro, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, creada mediante Decreto No. 313 del 08 de junio de 2016, posteriormente modificado por el Decreto 366 del 28 del mismo mes y año, con fundamento en las facultades otorgadas al señor Alcalde Municipal por el H. Concejo del Municipio de Rionegro mediante el Acuerdo No. 007 del 30 de marzo de 2016.

2. Que dando aplicación a la Ley 1258 de 2008, mediante documento privado del 14 de junio de 2016, debidamente registrado en la cámara de comercio bajo el número 34484 del Libro IX del Registro Mercantil el 29 de junio de 2016, el Alcalde Municipal de Rionegro constituye la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S. y adopta sus estatutos sociales.

3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de sus estatutos sociales, el régimen de los actos y contratos de la Empresa de Seguridad del Orientes S.A.S. – ESO RIONEGRO S.A.S es igual al de *las empresas industriales y comercial del Estado, en especial las leyes 489 de 1998, 80 de 1993 y* 1150 de 2007, artículos 13 y 14.

4. Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, las empresas industriales y comerciales estatales que se encuentran en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos, se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

5. Que en cumplimiento de su objeto, y acorde con su portafolio de servicios, la ESO RIONEGRO S.A.S., podrá prestar sus servicios a entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras para la estructuración, gerencia integral, formulación y ejecución de proyectos, asesoría, consultoría,

administración delegada de recursos, comercialización de bienes y servicios relacionados con proyectos y actividades tecnológicas, seguridad integral, ciudadana, vial, alimentaria, emergencias médicas, convivencia, participación ciudadana y/o alumbrado público.

6. Que, en virtud de lo anterior, la ESO RIONEGRO S.A.S., conforme a la experiencia adquirida en la ejecución de diversos contratos, se encuentra en la capacidad de comercializar bienes y servicios relacionados con el objeto social, entre los cuales se encuentra el Arrendamiento de Vehículos Especializados para la realización de operaciones relacionadas con sistemas de alumbrado, circuitos cerrados de televisión, entre otros.

7. Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la ESO RIONEGRO S.A.S., ésta se encuentra en competencia con el sector privado nacional o internacional que desarrolla actividades similares, por lo *cual, se hace necesario determinar, las tarifas de los bienes y servicios a comercializar.*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar las tarifas de los bienes y servicios a comercializar para el año 2025, conforme a los valores del mercado, así:

Arrendamiento de vehículos especializados para la realización de operaciones relacionadas con sistemas de alumbrado, circuitos cerrados de televisión, entre otros.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VALOR 2025 IVA INCLUIDO
Vehículo tipo camión doble cabina con brazo hidráulico extensible de mínimo 13 metros (Carro canasta)	$ 36.000.000
Vehículo tipo camión doble cabina. (Carro taller)	$ 10.000.000
Motocicleta 4 tiempos	$ 4.326.000

ARTÍCULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN: La presente Resolución aplica para la comercialización de bienes y prestación de servicios a entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, y/o para los proyectos que ejecuta directamente la ESO RIONEGRO S.A.S. en virtud de contratos, convenios, desarrollo de actividades desconcentradas u otras figuras jurídicas permitidas por la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: FORMA DE COBRO: La ESO RIONEGRO S.A.S. generará factura de cobro a las entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales a las que le comercialice bienes y le preste servicios directamente, la cual, conforme a las normas aplicables prestará mérito ejecutivo.

En el caso en el que la ESO RIONEGRO S.A.S., preste servicios directamente a los proyectos que ejecuta en virtud de contratos, convenios, desarrollo de actividades desconcentradas u otras figuras jurídicas permitidas por la Ley, la Gerente General expedirá un acto administrativo en el que autoriza y ordena el pago correspondiente, conforme a la presente Resolución, por lo que el Área Financiera llevará a cabo los traslados de recursos respectivos.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN: La presente Resolución será publicada para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de fecha de su expedición.

Dada en Rionegro el nueve (09) de enero del 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARÍA ANGARITA GÓMEZ
Gerente General

Proyecto: Esteban Montes García / Secretario General
Revisó: Luisa Fernanda García Valencia / Subgerente Administrativa y Financiera

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.
www.eso.gov.co
Cra. 46 # 30 - 425
Vereda El Rosal
Rionegro, Antioquia
57 (4) 520 40 60 ext. 1900
NIT 900.984.614-9